

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Orden DEA/79/2021, de 29 de noviembre, por la que se modifican las Órdenes de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación números 6/2017, DEI/6/2018, DEI/7/2018, DEI/10/2018, DEI/11/2018, DEI/13/2018, DEI/14/2018, DEI/17/2018 y DEI/18/2018

202111290088414

I.216

PREÁMBULO

El artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja fue modificado por el artículo 2-seis del Decreto 39/2021, de 8 de junio por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número 113, de 11 de junio de 2021).

Tal y como se decía en el apartado IV del preámbulo del citado Decreto 39/2021 se prescinde de la necesidad de recabar informe de técnico competente en aquellos supuestos en los que el coste de ejecución de la obra subvencionada exceda de 180.000 euros, pues no aporta garantías adicionales a la concesión de la subvención, y correlativamente ya no será preciso que las certificaciones de obras en estos casos sean conformadas por técnico de la administración autonómica.

Por este motivo, en garantía del principio de seguridad jurídica, es preciso adecuar al contenido del vigente artículo 31 del Decreto 14/2006 el articulado de determinadas Órdenes de bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja que exigen tanto la presentación del proyecto técnico en el momento de la solicitud, como el requisito de que los proyectos de obras sean informados por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el coste de ejecución de la obra subvencionada exceda de 180.000 euros.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 establece el nuevo instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la Covid-19 conocido como NEXT GENERATION EU, que se convertirá en un instrumento de emergencia único puesto en marcha durante un periodo temporal y utilizado exclusivamente para la respuesta a la crisis originada por la pandemia de la Covid-19 y las medidas de recuperación.

Estos fondos se canalizarán a través del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 en tres pilares: un primer pilar de ayudas reembolsables y no reembolsables a través de instrumentos financieros, un segundo pilar que se centraría en incentivar la inversión privada y un tercer pilar para fortalecer los principales programas de la UE para reforzar el mercado único.

Parte de los recursos del primer pilar, centrado en el apoyo a los Estados miembros para que se recuperen y salgan fortalecidos de esta crisis, se va a realizar mediante la incorporación de fondos adicionales denominados Fondos REACT-UE (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) a los programas operativos existentes dentro del marco financiero 2014-2020 tal como se establece en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020.

Este Reglamento (UE) 2020/2221 regula los recursos adicionales de REACT-UE y establece que estos recursos se incluyan en un nuevo Objetivo Temático dentro de los Programas Operativos. Por ese motivo, el 26 de julio de 2021 se ha modificado el Programa Operativo de La Rioja FEDER 2014-2020 incluyendo el nuevo Eje prioritario 'EJE 20 REACT UE Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía'.

Algunas Órdenes de bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a cuyo amparo se han aprobado las convocatorias del año 2021 recogen la posibilidad de que parte o la totalidad de sus programas sean cofinanciados dentro del Programa Operativo Regional FEDER en el contexto de las actuaciones iniciales previstas por el Programa Operativo de La Rioja 2014-2020.

Por lo tanto, puesto que en el momento en que dichas Órdenes fueron aprobadas no existía el nuevo Objetivo Temático 20 REACT UE, se produce una incoherencia entre el articulado de las bases reguladoras y la propia convocatoria en cuanto a las actuaciones financiables y el porcentaje de cofinanciación que hace necesaria su adecuación.

En su virtud, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 30.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; 42 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; 180.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; y 8.1.1.g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dicta la siguiente,

ORDEN

Artículo 1. *Modificación de la Orden 6/2017, de 13 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concesión directa.*

Se suprimen el apartado 7 del artículo 12 y la letra a) del artículo 24, apartado 4, renumerando el resto de apartados y/o letras.

Artículo 2. *Modificación de la Orden DEI/6/2018, de 18 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa.*

Uno. Se suprimen el apartado 7 del artículo 25 y el apartado 7 del artículo 31, renumerando el resto de apartados.

Dos. En el artículo 44 se añade un apartado 8 que queda redactado como sigue:

8. Las ayudas podrán ser financiadas al 100% con recursos provenientes del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 en base al nuevo Eje Prioritario P.I.20.a- 'Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía', dentro de las siguientes líneas de actuación:

Objetivo específico: OE 20.1.3.1 - OE REACT-UE 3.1. Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo. Actuación: LR41 - Ayudas a las PYMES del sector industrial, comercio mayorista y de servicios para la realización de inversiones que contribuyan a la mejora de su competitividad.

Objetivo específico: OE 20.1.3.2 - OE REACT-UE 3.2. Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la Covid-19. Actuación: LR51 - Ayudas de mejora de la competitividad de las pymes, dirigidas específicamente a los sectores más afectados por la crisis.

De acuerdo con lo dispuesto en el último apartado del punto 5 del artículo 92 ter del Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), los recursos REACT-UE se aplicarán de conformidad con las normas del fondo al que se transfieran. Por lo tanto, a dichos proyectos se les aplicarán las mismas disposiciones comunitarias que al resto de proyectos incluidos en FEDER en convocatorias anteriores (2014-2019).

Artículo 3. *Modificación de la Orden DEI/7/2018, de 19 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el apoyo a la financiación de las empresas, en régimen de concesión directa.*

Se suprimen el apartado 6 del artículo 7, el apartado 7 del artículo 20 y el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 26, renumerando el resto de apartados.

Artículo 4. *Modificación de la Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa.*

Se suprimen el apartado 8 del artículo 12 y el apartado 5 del artículo 25, renumerando el resto de apartados.

Artículo 5. *Modificación de la Orden DEI/11/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa.*

Uno. Se suprimen el apartado 7 del artículo 15 y el apartado 5 del artículo 39, renumerando el resto de apartados.

Dos. En el artículo 51 se añade un apartado 8 que queda redactado como sigue:

8. Las ayudas podrán ser financiadas al 100% con recursos provenientes del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 en base al nuevo Eje Prioritario P.I.20.a- 'Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía', dentro de las siguientes líneas de actuación:

Objetivo específico: OE 20.1.4 - OE REACT UE 4. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde. Actuación: LR46 - Ayudas a empresas para realización de proyectos de ahorro y eficiencia energética.

De acuerdo con lo dispuesto en el último apartado del punto 5 del artículo 92 ter del Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), los recursos REACT-UE se aplicarán de conformidad con las normas del fondo al que se transfieran. Por lo tanto, a dichos proyectos se les aplicarán las mismas disposiciones comunitarias que al resto de proyectos incluidos en FEDER en convocatorias anteriores (2014-2019).

Artículo 6. *Modificación de la Orden DEI/13/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la industria agroalimentaria, en régimen de concesión directa.*

Se suprimen el apartado 7 del artículo 39 y el apartado 7 del artículo 45, renumerando el resto de apartados.

Artículo 7. *Modificación de la Orden DEI/14/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa.*

Se suprimen el apartado 7 del artículo 10 y el apartado 5 del artículo 22, renumerando el resto de apartados.

Artículo 8. *Modificación de la Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva.*

Uno. Se suprimen el apartado 8 del artículo 12 y el apartado 5 del artículo 25, renumerando el resto de apartados.

Dos. En el artículo 37 se añade un apartado 8 que queda redactado como sigue:

8. Las ayudas podrán ser financiadas al 100% con recursos provenientes del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 en base al nuevo Eje Prioritario P.I.20.a- 'Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía', dentro de las siguientes líneas de actuación:

Objetivo específico: OE 20.1.3.1 - OE REACT-UE 3.1. Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo. Actuación: LR42 - Ayudas a la mejora de los sistemas de gestión empresarial y Actuación: LR43 - Ayudas a la digitalización de las Pymes.

De acuerdo con lo dispuesto en el último apartado del punto 5 del artículo 92 ter del Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), los recursos REACT-UE se aplicarán de conformidad con las normas del fondo al que se transfieran. Por lo tanto, a dichos proyectos se les aplicarán las mismas disposiciones comunitarias que al resto de proyectos incluidos en FEDER en convocatorias anteriores (2014-2019).

Artículo 9. *Modificación de la Orden DEI/18/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo, en régimen de concesión directa.*

Se suprimen el apartado 7 del artículo 5 y el apartado 5 del artículo 16, renumerando el resto de apartados.

Disposición transitoria primera. *Aplicación de la modificación del articulado de las Órdenes derivadas de la modificación del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

La modificación del articulado de las Órdenes derivadas de la modificación del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será de aplicación a las convocatorias de subvenciones cuyo extracto se haya publicado o se publique en el Boletín Oficial de La Rioja a partir del 12 de junio de 2021.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación de la modificación del articulado de las Órdenes derivadas de la aprobación del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).*

La modificación del articulado de las Órdenes derivadas de la aprobación del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), será de aplicación a las ayudas que se concedan al amparo de las convocatorias aprobadas en el ejercicio 2021 y de las convocatorias que se aprueben durante los ejercicios 2022 y 2023, siempre que existan Fondos REACT-UE.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de noviembre de 2021.- El Consejero de Desarrollo Autonómico, José Ángel Lacalzada Esquivel.